

**C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**



Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa** con proyecto de **Decreto** mediante la cual se **reforman el inciso b) de la fracción I y, el inciso a) de la fracción VI, ambos, del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en materia de atribuciones de competencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en relación con la presentación y análisis del informe anual de Gobierno por parte del Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dar continuidad, congruencia y armonía a la legislación que deriva de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, vinculada con la forma de presentación del informe anual de Gobierno por parte del titular el Poder Ejecutivo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal; es que extendemos nuestra labor legislativa a través de ésta y otras iniciativas que están íntimamente relacionadas con la presentación y análisis del informe anual de Gobierno por parte del Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado de Guanajuato.

En ese sentido, proponemos y sometemos a consideración de Ustedes compañeras y compañeros diputados además esta iniciativa, mediante la cual se reforman dos de las fracciones del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, fundando nuestros razonamientos y motivos de conformidad con lo siguiente:

En México, cada uno de los estados que lo conforman cuenta con una ley que regula la estructura y funcionamiento de la administración pública estatal (*Poder Ejecutivo*); para el caso de la del ejecutivo de nuestro estado de Guanajuato, corresponde la vigente "*Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*", publicada el quince de diciembre del año dos mil.

Esta Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado y para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo divide a la administración pública en Centralizada y Paraestatal.

Luego entonces, el objeto de la presente iniciativa es el de reformar algunas de las atribuciones que le competen a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado y la función de administración al interior del gobierno) a fin de que ésta considere de manera oportuna, eficiente y eficaz para la elaboración de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público los resultados del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, resulta fundamental que, durante las etapas del proceso presupuestario, las dependencias y entidades deberán atender las observaciones resultantes del proceso de análisis del Informe de Gobierno, para en su caso, actualizar los recursos destinados a las acciones de cumplimiento del Programa de

gobierno realizando las mejoras pertinentes a los objetivos y metas y a sus indicadores.

En suma, la planificación de los recursos para la evaluación y mejora de las capacidades de Gestión deberá tener en cuenta desde el inicio del proceso, el resultado del análisis que el Congreso realiza al Informe de Gobierno cerrando un proceso cíclico de rendición de cuentas integral y objetivo, basados en evidencia documental.

En esa tesitura, se propone a través de la presente iniciativa **reformar el inciso b) de la fracción I del artículo 24** de la citada Ley; a fin de establecer como una atribución en materia de administración financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que al momento de formular y presentar al Gobernador del Estado el proyecto de Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público considere el resultado del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado.

Por otra parte, a través de la presente se propone también **reformar el inciso a) de la fracción VI del mismo artículo 24**; en el sentido de que en materia de archivos e información la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración fije los lineamientos e integre la documentación que sirvan de base para la elaboración del informe anual de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, que debe rendir en términos de la Constitución el Gobernador ante el Congreso del Estado; así como atender los requerimientos de información que con motivo del análisis le realice éste, en coordinación con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, en particular, con el despacho del Gobernador del Estado.

Con las propuestas anteriores se pretende dotar a la referida Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que colabore y realice su propuesta de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público de manera oportuna,

eficiente y eficaz de conformidad a los resultados del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado, y, para que coadyuve de esta manera a que el informe anual que presenta el Gobernador del Estado se vea embestido de evaluaciones objetivas y reales que incidan en la mejora del actuar de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. Jurídico.

Este se traducirá en el ejercicio de la facultad de los iniciantes consignada en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política Local, mediante la presente propuesta de reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

El impacto jurídico se verá reflejado en cuanto a la reforma del inciso b) de la fracción I y, el inciso a) de la fracción VI, ambas, del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Además, el impacto jurídico lo conlleva de manera integral vinculado a las iniciativas de diversas leyes que ha presentado y presentará el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en relación con la presentación y análisis del informe anual de gobierno por parte del titular del Ejecutivo sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

II. Administrativo.

Implicaría que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dependencia de la administración pública del Estado responsable de formular y presentar al Titular del Poder Ejecutivo los proyectos de iniciativas

de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público, considere en la integración de estos el resultado del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado.

Además, adecuar que a dicha Secretaría se le considere como parte de sus atribuciones el fijar los lineamientos e integrar la documentación que sirvan de base para la elaboración del informe anual de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, que debe rendir en términos de la constitución el Gobernador ante el Congreso del Estado, así como atender los requerimientos de información que con motivo del análisis le realice éste, en coordinación con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, en particular, con el despacho del Gobernador del Estado.

III. Presupuestario.

De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas en la estructura que conforma la administración pública del Estado.

IV. Social.

A la ciudadanía se le debe otorgar la certeza que la aplicación de los recursos por parte del Gobierno se realiza de una manera clara y transparente, una forma de demostrarlo es considerando en la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público de cada ejercicio fiscal el resultado del análisis del informe de gobierno que formula el Gobernador, pues con ello se garantizan los resultados y concordancia entre lo plasmado en el Programa de Gobierno y el propio informe.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman el inciso b) de la fracción I y, el inciso a) de la fracción VI, ambos, del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración...

I. En materia de...

a) Planear, programar, ...

b) Formular y presentar al Gobernador del Estado los proyectos de iniciativas de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General del Gasto Público, haciéndolos previamente compatibles con la disponibilidad de recursos y **con el resultado del análisis que anualmente realiza el Congreso del Estado al informe de gobierno;**

c) al o) ...

VI. En materia de...

a) Fijar los lineamientos e integrar la documentación que sirvan de base para la elaboración del informe anual **de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno,** que debe rendir en términos de la Constitución el Gobernador ante el Congreso del Estado; **así como atender los requerimientos de información que con motivo del análisis le realice éste,** en coordinación con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, en particular, con el despacho del Gobernador del Estado;

b) al d) ...

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 02 de mayo del año 2019.



Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso



Diputada Licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno



Diputado Licenciado José Huerta Aboytes



Diputado Licenciado Héctor Hugo Varela Flores